

RECEPCION  
04 FEB. 2021  
OFICINA DE PARTES  
CONTROL CORRESPONDENCIA

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN  
17 MAR. 2021  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Asunto: Notificación de Informe Individual  
de Auditoría Solicitada N° 2020AE0113010002

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
RECIBIDO  
04 FEB 2021  
ORGANO INTERNO DE CONTROL

**LIC. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS.**  
Secretario de Desarrollo Social.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/5496/2020 de fecha 03 de abril de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Solicitada efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que, ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente:  
El Auditor Mayor.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**C. Jesús Ramon Moya Grijalva.**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.  
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.  
C.P. Rafael Pacheco Soto, Contralor Interno.  
✓ C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.





# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL**

AUDITORÍA EN TIEMPO REAL

PROGRAMA PLAN EMERGENTE DE  
SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA)  
PARA ATENDER LA  
DECLARATORIA DE EMERGENCIA  
Y CONTINGENCIA SANITARIA-  
EPIDEMIOLÓGICA COVID-19.

# 2020

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE  
SONORA**

02 de febrero de 2021





## **Informe Individual**

**Auditoría al Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA) para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19**

## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Auditoría Solicitada  
Número 2020AE0113010002**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a los recursos ejercidos en el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA) para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19 durante el periodo de abril a mayo del ejercicio de 2020.

La presente auditoría se realiza en atención a la solicitud realizada por medio de oficio número 03.01-1-060/20 de fecha 2 de abril de 2020, signado por la C. Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano en su carácter de Gobernadora del Estado de Sonora, mediante el cual solicita el apoyo de éste Órgano Superior de Fiscalización para la realización de auditorías en tiempo real a los programas de adquisiciones en temas de salud, en la implementación de programas de apoyo alimentario y a las Mipymes con el objeto de atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19.

### **Objetivo de la Auditoría**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable a fin de constatar que en la implementación del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA) otorgados de manera extraordinaria con motivo de la Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19 durante el periodo de abril a mayo del ejercicio de 2020, se realizó de conformidad con la normatividad establecida, así mismo, emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la



materia, verificamos que los recursos ejercidos en el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), ante la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19 durante el periodo de abril a mayo del ejercicio de 2020, fuesen ejercidos de manera transparente y en estricto apego a la normatividad aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente, relevante y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión de cumplimiento en el otorgamiento de créditos por parte del Sujeto Fiscalizado.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos definen lo siguiente: Que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

Cabe señalar que para llevar a cabo estos trabajos, la seguridad de la auditoría fue limitada, en virtud de que no se tubo disponibilidad a entrevistas directas con el proveedor de los servicios contratados por el sujeto fiscalizable para la elaboración



y entrega de las despensas que conformaron el Programa Plan de Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA); aun cuando se solicitó llevar a cabo visita al domicilio fiscal de éste; asimismo, no tuvimos participación directa en el proceso de entrega recepción de las despensas a los beneficiarios del programa PESA; no tuvimos participación en los cambios de distribución de las despensa no entregadas en las colonias inicialmente programadas para ello, entre otros.

La presente auditoria se realizó de acuerdo con el marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la prestación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoria realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

### ***Importancia Relativa***

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

### ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.



b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

f) Decreto de por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 25 de marzo de 2020; Reglas de Operación 2020 del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

### ***Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base a la solicitud realizada por medio de oficio número 03.01-1-060/20 de fecha 2 de abril de 2020, signado por la C. Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano en su carácter de Gobernadora del Estado de Sonora, se procedió en primer término a incluir en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 - 2020, relativas al ejercicio del gasto público 2020, así mismo a realizar nuestra revisión con alcances del 100% sobre los recursos devengados al Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19.

### ***Alcance***

El Sujeto Fiscalizado manifestó un total de egresos devengados de recursos para llevar a cabo el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19 por \$20'000,000, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó al 100% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

| Capítulo del Gasto | Descripción         | Total Egresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|--------------------|---------------------|--------------------------|----------------|--------------------------|
| 3000               | Servicios Generales | \$20'000,000             | \$20'000,000   | 100%                     |
| Total              |                     | \$20,000,000             | \$20,000,000   | 100%                     |



## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/5496/2020, de fecha 03 de abril de 2020, se presentaron los auditores responsables de realizar la auditoría, siendo los C. C.P. Mónica Judith Rodríguez Chávez, C.P. Gustavo García Gómez y C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, ante la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Paseo del Río Sonora Norte #76, Tercer Piso Interior #207 Local La gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera en tiempo real a los recursos del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como Enlace Único y Enlace Responsable al C. Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Director General de Administración, mediante oficio número No.SDS/168-20 de fecha 06 de abril de 2020, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 05 de noviembre de 2020, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el CC. Lic. [REDACTED] Director General de Administración, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados de precierre obtenidos.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/0865/2020 con fecha 19 de enero de 2021, y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado en la misma fecha, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 20 de enero de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el CC. Lic. [REDACTED] Director General de Administración, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos; manifestándole que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

## Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

| Ente Fiscalizador | Observaciones |             |               | Recomendaciones |
|-------------------|---------------|-------------|---------------|-----------------|
|                   | Determinadas  | Solventadas | Por Solventar |                 |
| ISAF              | 9             | 6           | 3             | 0               |



A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

### ***Gastos y Otras Perdidas***

De acuerdo a la Guía 6200 de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro .

Para el ejercicio del gasto, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley Estatal de Responsabilidades; Decreto por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19, vigente a partir del primero de marzo de 2020 y Reglas de Operación del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender los efectos de la contingencia de salud COVID-19.



## ***Servicios Generales***

Mediante el oficio N° SDS/DGA/160-20 de fecha 24 de marzo de 2020, signado por el Lic. [REDACTED] en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigido al C.P. [REDACTED] Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual le solicita suficiencia presupuestal para atender de forma inmediata las necesidades de las personas más vulnerables en nuestro Estado, ante la contingencia de salud por la pandemia COVID 19, para entregar despensas con provisiones para apoyarlas en esta situación tan emergente.

Por lo anterior, se autoriza una ampliación líquida por \$20'000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Desarrollo Social, quien es la responsable directa de la ejecución del Programa PESA.

Durante el mes de abril de 2020, se ejercieron recursos del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender la contingencia COVID-19 en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$20'000,000, que representan el 100% del total ejercido de dicho programa, revisando el importe de \$20'000,00, que representa el 100% del total ejercido.

Para la revisión de este capítulo se afectó la partida denominada 39901 "Servicios Asistenciales" la cual representa el total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que la documentación original justificara y comprobara el gasto devengado y reuniera la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el gasto cumpliera con la normatividad aplicable de acuerdo con los objetivos y fines del Programa.
- d) Se constató que la adquisición se haya adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- e) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- f) Se comprobó que la entrega de los servicios adquiridos se haya efectuado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se verificó el comprobante fiscal ante el SAT.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación Solventada durante la Auditoría***

1. De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; al realizar prueba de revisión del contenido de las despensas integradas por (2) dos paquetes alimentarios conformado por 24 artículos de la canasta básica cada uno, las cuales serán entregadas a la población beneficiada por el Programa

**Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA) y al cotejar contra las tablas de contenidos establecidas en las Reglas de Operación y el Contrato número 07-1070000100-AD-2020-04 celebrado por una parte la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra parte el Proveedor Sr. [REDACTED], para la Adquisición de 50,000 Despensas, se observó que existe diferencia de cantidad y contenido respecto a ciertos productos, tal como se muestra a continuación:**

| N°   | Producto                      | Unidad de Medida | Cantidad Total a Entregar en 2 Despensas, según: |                           | Cantidad Total a Entregar por Despensa, según Auditoría en muestra de una despensa por lote |           |           | Diferencia  |
|------|-------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------|
|      |                               |                  | Reglas de Operación 2020                         | Contrato con el Proveedor | Lote N° 1                                                                                   | Lote N° 3 | Lote N° 4 |             |
| 1    | Frijol pinto                  | Kg.              | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| 2    | Avena en hojuela              | Kg.              | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | 0           |
| 3    | Arroz blanco                  | Kg.              | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | 0           |
| 4    | Azúcar                        | Kg.              | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | 0           |
| 5    | Harina de maíz                | Kg.              | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | 0           |
| 6    | Harina de trigo               | Kg.              | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | 0           |
| 7    | Aceite comestible             | Litro            | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | Medio Litro |
| 8    | Leche                         | Litro            | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| 9    | Lata de atún *                | 140 grs.         | 8                                                | 6                         | 3                                                                                           | 3         | 3         | 1           |
| 10   | Lata de ensalada de legumbres | 220 grs.         | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| 11   | Lata de sardina **            | 530 grs.         | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| 12   | Lenteja                       | 500 grs.         | 2                                                | 2                         | 1                                                                                           | 1         | 1         | 0           |
| 13   | Pasta de codito               | 200 grs.         | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| 14   | Pasta de espagueti            | 200 grs.         | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| 15   | Puré de tomate                | 210 grs.         | 4                                                | 4                         | 2                                                                                           | 2         | 2         | 0           |
| Suma |                               |                  | 50                                               | 48                        | 24                                                                                          | 24        | 24        |             |

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Durante el proceso de la Auditoría el Sujeto Fiscalizado presentó modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), coincidiendo éstas con lo estipulado en el Contrato firmado con el proveedor, por lo antes expuesto y en virtud de que en ambos documentos quedó establecido exactamente la misma cantidad de 48 productos que integran cada una de las 50,000 despensas a entregar, se dio por solventada esta situación.

### ***Observación Parcialmente Solventada***

2. De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; verificamos que la papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), contara con la leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social", observando que incumplieron con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y punto 7.1 de las Reglas de Operación 2020 del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria.



### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Punto 7.1 de las Reglas de Operación del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Respecto a la papelería utilizada en el proceso del programa, proporcionar evidencia de la corrección de esta misión, previa validación por parte del Órgano Interno de Control.
- b) En caso de no proporcionar evidencia de la atención a lo requerido, proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

- Copia certificada con Acta Notariada No. 6,850 de fecha 15 de mayo de 2020 por parte del Notario Público No. 67, mediante la cual se da fe de que con dicha fecha, compareció el C. [REDACTED] en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, en compañía de [REDACTED], en su carácter de Jefe de Departamento de Control de Inventarios, así como del C. [REDACTED] en su carácter de Director de Órganos Internos de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría General, dando fe y dejando asentado en dicha acta, que los mismos validaron que las cajas de apoyo alimentario tuvieran en su interior en perfecto estado los 24 artículos de la canasta básica, y que la papelería que se encontraba adentro tuviera la leyenda "este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otro índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

Así mismo, en dicha acta se hace constar que se tomó una muestra de 200 cajas de diferentes tarimas para su revisión, de las cuales se da fe que en su interior se encontraban los artículos indicados y la papelería mencionada.

- Acta circunstanciada de fecha 15 de mayo de 2020, firmada por [REDACTED], en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, C. [REDACTED], Jefe de Departamento de Control de Inventarios, así como por el C. [REDACTED], Director de Órganos Internos de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría General, en la cual se hace constar la situación antes señalada.

- Copia certificada del Oficio No. SDS/DGA/175-2020 de fecha 8 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Social y dirigido al Lic. [REDACTED], Director General de Administración, mediante el cual le solicita instruir al proveedor que sea retirado a la brevedad posible del paquete alimentario una hoja tamaño carta la cual tiene un mensaje dirigido a las familias beneficiadas, signado por un servidor público del Estado y da la instrucción de sustituir por la carta a familias beneficiadas sin firma del mismo; verificar además que toda la documentación incluya la leyenda *"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otro índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*; con la finalidad de cumplir con las normas establecidas.

- Copia certificada del Oficio No. SDS/DGA/205-2020 de 8 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. [REDACTED], Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al proveedor Jesús [REDACTED], como propietario de [REDACTED], (el cual no cuenta con el Acuse de Recibo), por medio del cual se le solicita retirar a la brevedad posible el paquete alimentario y substituir por la carta a las familias sin firma de ningún servidor público, así como verificar que toda la documentación incluya la leyenda *"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otro índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las normas establecidas.

- Copia certificada de la carta dirigida a las familias Sonorenses en la que se puede apreciar la sustitución y corrección a la anterior, la cual junto con la demás papelería contienen la leyenda antes aludida.

- Escrito firmado por el Lic. [REDACTED], Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el cual manifiesta que en la verificación física realizada el día 15 de mayo de 2020, en la bodega de la empresa [REDACTED], propiedad del C. [REDACTED], con domicilio ubicado en [REDACTED] de la ciudad de Hermosillo, Sonora; conteniendo las consideraciones siguientes:



*“Se encontraron 84 tarimas con 78 cajas cada una y 1 tarima con 18 cajas, por lo que se decidió revisar una muestra al azar de 2 cajas por tarima en 70 tarimas y cuatro cajas por tarima en 15 tarimas, concluyendo con 200 cajas revisadas en un total de 6,571 cajas acomodadas en 85 tarimas.*

*Una vez concluida la verificación de las 200 cajas se comprobó que la papelería tenía impresa la leyenda “este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquiera otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social”; además manifestaron que los artículos de la canasta básica se le verificó la caducidad y estos estaban vigentes”.*

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a la situación señalada a continuación:

Queda pendiente de presentar a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.

1. Lo anterior se solicita, en virtud de que el Sujeto Fiscalizado no presentó documento alguno mediante el cual se acredite el inicio de procedimiento administrativo en contra del o los funcionarios públicos responsables de la ejecución del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en los puntos antes señalados, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Observación Parcialmente Solventada**

3. De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; relativo al proceso de elaboración y entrega de las despensas que comprende el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para ser entregadas a las familias beneficiadas, observamos que en cada una de las despensas integradas, se incluye una hoja tamaño carta, que contiene un mensaje dirigido a las Familias Sonorense signado por un funcionario público; lo cual contradice lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en el octavo párrafo que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Por lo que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.



### Normatividad Infringida

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7 Fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Respecto a la carta signada por un servidor público del Estado, utilizada en el proceso del programa, proporcionar evidencia de la corrección de esta situación, previa validación por parte del Órgano Interno de Control.
- b) En caso de no acreditar ante este Órgano Superior de Fiscalización la atención a lo requerido, proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

- Copia certificada de Acta Notariada No. 6,850 de fecha 15 de mayo de 2020 por parte del Notario Público No. 67, mediante la cual se da fe de que con dicha fecha, compareció el C. [REDACTED], en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, en compañía de [REDACTED], en su carácter de Jefe de Departamento de Control de Inventarios, así como del C. [REDACTED] en su carácter de Director de Órganos Internos de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría General, donde se hace constar que las cajas de apoyo alimentario tuvieron en su interior en perfecto estado los 24 artículos de la canasta básica, y que la papelería que se encontraba adentro tuviera la leyenda *"este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otro índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*.



Así mismo, en dicha acta se hace constar que se tomó una muestra de 200 cajas de diferentes tarimas para su revisión, de las cuales se da fe que en su interior se encontraban los artículos indicados y la papelería mencionada.

- Acta circunstanciada de fecha 15 de mayo de 2020, firmada por [REDACTED] en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Control de Inventarios, así como por el C. [REDACTED] Director de Órganos Internos de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría General, en la cual se hace constar la situación antes señalada.
- Copia certificada de la carta dirigida a las familias Sonorenses en donde se aprecia la sustitución de la carta anterior, así como del volante "Quédate En Casa" y del Recetario, los cuales contienen la leyenda antes señalada.
- Copia certificada del Oficio No. SDS/DGA/175-2020 de fecha 8 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social y dirigido al Lic. [REDACTED] Director General de Administración, mediante el cual le solicita instruir al proveedor que sea retirado a la brevedad posible del paquete alimentario una hoja tamaño carta la cual tiene un mensaje dirigido a las familias beneficiadas, signado por un servidor público del Estado y sustituir por la carta a familias beneficiadas sin firma del mismo; así mismo verificar que toda la documentación incluya la leyenda *"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otro índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*; con la finalidad de cumplir con las normas establecidas.
- Copia certificada del Oficio No. SDS/DGA/205-2020 de 8 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. [REDACTED] Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al proveedor [REDACTED] como propietario de [REDACTED] (el cual no cuenta con el Acuse de Recibo), por medio del cual se le solicita retirar a la brevedad posible el paquete alimentario y substituir por la carta a las familias sin firma de ningún servidor público, así como verificar que toda la documentación incluya la leyenda, así mismo verificar que toda la documentación incluya la leyenda *"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otro índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social"*. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las normas establecidas.
- Escrito firmado por el Lic. [REDACTED] Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual manifiesta que en la verificación física realizada el día 15 de mayo de 2020, en la bodega de la empresa [REDACTED] propiedad del C. [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED], de la ciudad de Hermosillo, Sonora; conteniendo las consideraciones siguientes:



*“Se encontraron 84 tarimas con 78 cajas cada una y 1 tarima con 18 cajas, por lo que se decidió revisar una muestra al azar de 2 cajas por tarima en 70 tarimas y cuatro cajas por tarima en 15 tarimas, concluyendo con 200 cajas revisadas en un total de 6,571 cajas acomodadas en 85 tarimas.*

*Una vez concluida la verificación de las 200 cajas se comprobó que la papelería tenía impresa la leyenda “este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquiera otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social”, así como también una carta dirigida a las familias beneficiadas, sin nombre y firma de ningún servidor público; además manifestaron que los artículos de la canasta básica se le verificó la caducidad y estos estaban vigentes”.*

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a las situaciones señaladas a continuación:

Queda pendiente de presentar a este Órgano Superior de Fiscalización la evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.

1. Lo anterior se solicita, en virtud de que el Sujeto Fiscalizado no presentó documento alguno mediante el cual se acredite el inicio de procedimiento administrativo en contra del o los funcionarios públicos responsables de la ejecución del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19; toda vez que de las 50,000 despensas entregadas que comprende el Programa, solo se acreditó que en 6,570 cajas se logró solventar el hecho observado, por lo cual, el resto de las 43,430 cajas de despensas entregadas antes del 15 de mayo de 2020 a los beneficiarios finales, se considera como hechos consumados.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en los puntos antes señalados, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Observación Solventada**

4. De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; en visita realizada el día 02 de mayo de 2020, a la Bodega ubicada en Boulevard Luz Valencia N° 25, esquina con Boulevard Agustín Zamora, Colonia Zona Industrial en la ciudad de Hermosillo Sonora, lugar donde se elaboraran las despensas del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), comprobamos mediante verificación física, que a ésta fecha, aún se encuentran depositadas en el inmueble en mención, sin entregar a las personas necesitadas de ayuda, de acuerdo al Plan Emergente un total de 16,434 despensas, las cuales representan el 33% del total de 50,000.



### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó como solventación la información y documentación siguiente:

- a) Manifiestan que tomando como referencia los números de control interno llevados por la Secretaría de Desarrollo Social y cotejados con los registros de la Jefe de Departamento en la Coordinación General de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, al 2 de mayo de 2020 se tenían los registros señalados como se muestra a continuación:

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Paquetes entregados en total   | 33,794 |
| Total de paquetes por entregar | 16,206 |
| Total de Paquetes del Programa | 50,000 |

- b) Asimismo, derivado de la complejidad de las entregas en cuanto a coordinar el apoyo del personal que participaron en las entregas de paquetes alimentarios (Ejército Nacional, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora, personal de apoyo para las entregas de Secretarías y Dependencias Estatales y municipales), así como por los cambios que se hicieron en los formatos que se anexaron a las cajas de alimentos, manifestaron que la programación inicial de entregas se extendió más días de lo programado.
- c) Posterior al 2 de mayo de 2020, el Ente Público informó que se realizaron 23 diligencias de entrega en todo el Estado de Sonora, complementando en 100% de las entregas distribuidas de la siguiente manera.

| Fecha  | Localidad                | Despensas     |
|--------|--------------------------|---------------|
| 06/may | Hillo Rural Pte          | 610           |
| 06/may | Hillo Rural Pte          | 600           |
| 07/may | Hillo Rural Ote          | 1346          |
| 07/may | Hillo Rural Ote          | 1554          |
| 09/may | Hermosillo               | 166           |
| 12/may | Sur Rural                | 5000          |
| 14/may | Hermosillo               | 180           |
| 14/may | Sur Rural                | 200           |
| 16/may | Poblado MA               | 2000          |
| 19/may | San Ignacio Río Muerto   | 600           |
| 23/may | Zamora y Realito         | 600           |
| 28/may | Las Carretas             | 270           |
| 28/may | Invasión Insurgentes     | 654           |
| 28/may | Hacienda Los Alcatraces  | 400           |
| 28/may | Desemboque, Punta Chueca | 600           |
| 03/jun | Hermosillo               | 324           |
| 04/jun | Hermosillo               | 262           |
| 06/jun | Poblado MA               | 480           |
| 06/jun | Bahía de Kino            | 360           |
| 06/jun | Hermosillo               | 20            |
| 08/jun | Cajeme                   | 256           |
|        | <b>Total</b>             | <b>16,482</b> |

- d) El Sujeto Fiscalizado proporciona un disco compacto (CD) el cual contiene las Actas de entrega de las despendas observadas. Al respecto, se verificó por este Órgano Superior de Fiscalización que todas las Actas de Entrega fueron firmadas y validadas por personal de la Secretaría de Desarrollo Social y personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría General.
- e) Proporcionaron las actas de entrega recepción de un total de 16,206 despendas, manifestando el Ente Público que el proveedor “nos facilitó sus instalaciones para no tener que pagar traslado a nuestras bodegas, así como personal y equipo (montacargas, patines y tarimas); como parte de su apoyo a la contingencia sanitaria COVID-19, motivo por el cual las despendas estaban bajo su resguardo”.
- f) Presentaron el reporte de Verificación de Entregas emitido por la Secretaría de la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control SEDESSON, mediante el cual validan el control de entrega de despendas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se obtuvieron resultados satisfactorios, motivo por el cual se determina que la Observación queda Solventada.

### **Observación Solventada**

5. De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; y del análisis realizado a las Notas de Remisión (Salidas) del proveedor y Actas Circunstanciadas de Entrega de Apoyo Alimenticio del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, así como el total de despendas no entregadas (sobrantes) a familias beneficiadas en las 13 localidades, y existencia física en almacén al día 02 de mayo de 2020, observamos que resulta una diferencia de 1,038 despendas no localizadas, pendiente de aclarar por parte del Sujeto de Fiscalización, tal como se muestra a continuación:

| Concepto             | Cantidad | %    |
|----------------------|----------|------|
| Entregadas           | 30,737   | 61%  |
| Existencia en Bodega | 16,434   | 33%  |
| Suma                 | 47,171   | 94%  |
| Sobrantes            | 1,791    | 4%   |
| Sub - Total          | 48,962   | 98%  |
| TOTAL de Despendas   | 50,000   | 100% |
| Diferencia           | 1,038    |      |

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó la conciliación del proceso de producción, control y entrega de las 50,000 despendas que comprende el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria, proporcionando como solventación la información y documentación siguiente:



- a) Manifestaron que tomando como referencia los números de control interno llevados por la Secretaría de Desarrollo Social y cotejados con los registros de la Jefe de Departamento del Órgano Internos de Control de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, al 2 de mayo de 2020 tenían como números registrados los datos señalados a continuación:

| Concepto                    | Cantidad      | %           |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| <b>Despensas Entregadas</b> | <b>33,794</b> | <b>68%</b>  |
| Con acta de salida          | 34,322        |             |
| Con acta de reintegro       | 528           |             |
| <b>Existencia en Bodega</b> | <b>16,206</b> | <b>32%</b>  |
| <b>TOTAL</b>                | <b>50,000</b> | <b>100%</b> |

|                                                      |               |
|------------------------------------------------------|---------------|
| Paquetes que salieron de bodega al 2 de mayo de 2020 | 34,322        |
| Paquetes reintegrados a bodega al 2 de mayo de 2020  | - 528         |
| Paquetes entregados en total al 2 de mayo de 2020    | 33,794        |
| Paquetes en resguardo en bodega al 2 de mayo de 2020 | 16,206        |
| Total, de paquetes por entregar al 2 de mayo de 2020 | 16,206        |
| Paquetes entregados en total al 2 de mayo de 2020    | 33,794        |
| <b>TOTAL, DE PAQUETES DEL PROGRAMA</b>               | <b>50,000</b> |

- b) Presentaron el desglose de entregas de las despensas al 2 de mayo de 2020 por los Municipios donde se llevó a cabo el programa: Hermosillo, Cajeme, Nogales, Caborca, Magdalena, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Agua Prieta, Guaymas, Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, Álamos, Empalme / Guaymas, por un monto total de 33,794 despensas.

De igual forma, proporcionaron el Desglose de las Actas de entregas de paquetes alimentarios a partir del 2 de mayo de 2020 por Municipios: Hermosillo Rural Poniente, Hermosillo Rural Oriente, Hermosillo Sur Rural, Poblado Miguel Alemán, San Ignacio Río Muerto, Hermosillo (Zamora y Realito, Las Carretas, Invasión Insurgentes, Hacienda los Alcatraces, Desemboque, Punta Chueca y Bahía de Kino), Hermosillo y Cajeme), por un total de 16,206 paquetes entregados.

- c) De igual manera, el Sujeto Fiscalizado presentó como soporte un disco compacto (CD) certificado el cual contiene las actas de entrega recepción de despensas, así como el documento denominado "Verificación de Entregas" elaborado por la Secretaría de la Contraloría General, a través del Órgano Interno de Control de SEDESSON.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se obtuvieron resultados satisfactorios, motivo por el cual se determina que la Observación queda Solventada.

### ***Observación parcialmente Solventada***

6. De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; a la fecha de la revisión, observamos que en el proceso de entrega de las despensas del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), se generaron sobrantes de 1,791 despensas no entregadas en diferentes localidades del estado, los cuales no se acreditó mediante documentación oficial, validada por la Secretaría de la Contraloría General o a través del Órgano Interno de Control, la entrega final al beneficiario. La integración de dichos sobrantes se presenta a continuación:

| N°   | Localidad               | Despensas<br>Sobrantes |
|------|-------------------------|------------------------|
| 1    | Cajeme                  | 254                    |
| 2    | Guaymas                 | 9                      |
| 3    | Hermosillo              | 528                    |
| 4    | San Luis Río Colorado * | 1,000                  |
| Suma |                         | 1,791                  |

\* Las actas de entrega, solo acreditan 1,000 paquetes.

### **Normatividad Infringida**

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Primera y Tercera del Contrato número 07-1070000100-AD-2020-04 para la Adquisición de 50,000 Despensas, que celebraron por una parte la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra parte el Proveedor Sr. [REDACTED] Punto 6.1 y 6.2 de las Reglas de Operación del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria y demás que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- Respecto a la entrega final de los sobrantes de paquetes de las despensas pendientes de entregar al beneficiario final, proporcionar la documentación oficial que acredite la entrega a las familias beneficiadas, debidamente validadas por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado o el Órgano Interno de Control.
- En caso de no acreditar ante este Órgano Superior de Fiscalización la atención a lo requerido, proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.



En caso de no atender lo dispuesto en la medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó la aclaración de despensas sobrantes, proporcionando como solventación la información y documentación siguiente:

- De las **254 despensas sobrantes en Cajeme**, informaron que se entregaron en su totalidad en los sectores de Municipio Libre con 132 despensas, colonias Turquesa; Russo Bogel; Campestre; Primavera; Libertad; Luis Echeverría, Sonora y Villa de Cortes con 114 despensas y otras colonias con 10 despensas, de acuerdo con las actas y su reporte PESA.
- Respecto a las **9 despensas sobrantes en Guaymas**, manifestaron que estaban programadas para entregarse en la colonia 13 de Julio, y debido a que la gente se empezó a aglomerar y el personal del Ejército dio la instrucción de retirarse, dichas despensas se entregaron ese mismo día en la Colonia Colinas de Fátima 2, cumpliendo con la totalidad de las entregas. De igual manera, informaron que en las actas referentes a la entrega del municipio de Guaymas se puede ver en Observaciones que se puso la nota que se retiraron del lugar con las despensas faltantes por aglomeramiento de la gente y se reasignaron a la colonia Fátima 2; manifestando que dichas actas están rubricadas y validadas por personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora y personal de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- En relación a las **528 despensas sobrantes en Hermosillo**, manifestaron que se reintegraron al concentrado total reprogramándose en entregas locales, las cuales constan en las Actas que se adjuntan como soporte documental. Al respecto, informaron que derivado de dichas despensas fueron de las primeras entregadas, decidieron reintegrarlas al gran total de despensas proporcionado el soporte del reintegro al Almacén de las mismas.
- Finalmente respecto a las **1,000 despensas sobrantes en San Luis Río Colorado**, manifestaron que la persona encargada en ese momento para la entrega de las despensas, el Lic. [REDACTED] del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, personal comisionado por el Gobierno del Estado de Sonora para verificar y dejar suscrito en actas la entrega de los paquetes alimentarios en el municipio de San Luis Río Colorado, contempló como paquete alimentario 2 cajas con producto asumiendo que 1 paquete eran 2 despensas y asentándolo así en cada una de las actas, motivo por el cual efectivamente se entregaron 1,000 paquetes alimentarios contando con 2 cajas de alimentos cada uno de ellos. Al respecto, informaron que en San Luis Río Colorado se entregaron 2,000 cajas correspondientes a 1,000 beneficiarios, proporcionando como soporte carta aclaratoria del funcionario, así como de la funcionaria de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora confirmando los hechos.



Al respecto, cabe señalar que en la aclaración presentada por el Sujeto Fiscalizado y firmada por la C.P. [REDACTED] Auditora del Órgano Interno de Control (OIC) de la Universidad Estatal de Sonora (UES), adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora, contiene la manifiesta siguiente: *"El día 17 de abril de 2020 se me comisionó por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora a acompañar y dar legalidad a la entrega de 1,000 paquetes alimentarios en el municipio de San Luis Río Colorado, una vez concluido el proceso de entregas y control de actas de salida y distribución, quedó asentado la entrega de 1,000 paquetes alimentarios que comprende de 2 cajas de alimentos por beneficiario."*

*Doy fe y legalidad de que efectivamente la entrega se realizó a 1,000 beneficiarios recibiendo cada uno de ellos 2 cajas, por lo que es correcto señalar que en el municipio de San Luis Río Colorado se entregaron 2,000 despensas".*

De igual manera, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada de aclaración de fecha 17 de abril de 2020, suscrita por el Lic. [REDACTED] Coordinador General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora; en la cual manifiesta lo siguiente: *"Una vez concluida la entrega de 1,000 paquetes alimentarios en el municipio de San Luis Río Colorado, y quedando validado en actas que se entregó un total de 1,000 paquetes alimentarios que comprende de 2 cajas de alimentos por beneficiario, hago la aclaración que se beneficia a 1,000 familias con paquetes alimentarios que comprendían 2 cajas por cada uno. Por lo que hay una discrepancia ya que las 2,000 cajas recibidas para dicho municipio y que consta en actas, que se entregaron fueron repartidas en su totalidad, tomando en cuenta que 1,000 paquetes equivalen a 2,000 cajas."*

*Doy fe y legalidad de que no se actuó de mala fe, solo fue una confusión en la totalidad de las actas que corresponden a 2,000 despensas entregadas al municipio de SLRC, tomándolos en cuenta como paquete alimentario".*

En ese sentido y tomando en consideración la documentación proporcionada en su respuesta al hecho observado por este Órgano Superior de Fiscalización, se concluye que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a las situaciones señaladas a continuación:

- a) En el caso de las **528 despensas sobrantes en Hermosillo**, no presentan la integración de referencia de dichas actas que permita identificar plenamente lo correspondiente a las 528 despensas antes aludidas.
- b) Así mismo, en lo referente a las **1,000 despensas sobrantes en el municipio de San Luis Río Colorado**, el Ente Público no presentó las Actas de Entrega Recepción que avalen y justifiquen la entrega oficial de 1,000 despensas sobrantes señaladas en la observación, toda vez que dichas actas son el documento oficial implementado que da validez a la entrega de los apoyos alimentarios del Programa PESA.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información siguiente:



1. Proporcionar la documentación oficial que acredite la entrega de las despensas a las familias beneficiadas, en las localidades de Hermosillo y San Luis Río Colorado, las cuales deben de estar debidamente validadas por la Secretaría de la Contraloría General.
2. Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación deberá proceder conforme a las disposiciones y normatividad vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

### **Observación Solventada**

7. De la auditoría realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; del análisis realizado a las Actas Circunstanciadas de Entrega de Apoyo Alimentario de despensas a las familias beneficiarias del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), observamos que NO se entregaron despensas en Sectores o Colonias programadas de acuerdo a las Reglas de Operación; los sectores o colonias antes referidas, son las siguientes:

| N° | Caborca / Colonia   | Navjoa / Colonia     |
|----|---------------------|----------------------|
| 1  | Eleazar Ortiz       | Beltrones            |
| 2  | Niños Héroes        | Ampliación Beltrones |
| 3  | Nueva Santa Cecilia | Nueva Generación     |

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó la aclaración de la situación observada, proporcionando como solventación copia certificada de las Reglas de Operación 2020 "PESA"; informando que en el punto número 6.4 establece el Mecanismo para la Distribución de Apoyos, para los cual los integrantes de la Red de Distribución desarrollaran las actividades siguientes

1. Con base a la georreferenciación entregada por SEDESSON, deberán de realizar un recorrido previo por la colonia asignada para conocer las condiciones y ubicar en un censo visual, las viviendas donde se entregarán las despensas.
2. El día de la entrega de los apoyos, una avanzada irá notificando a familias que en la acera o entrada de la vivienda se les dejará una despensa.
3. Posterior al aviso, llegarán los integrantes de la Red de Distribución bajando los paquetes alimentarios del vehículo repartidor en cada vivienda seleccionada.



4. *Un integrante de la Red de Distribución tomará fotografías a una muestra de 5 viviendas por colonia, donde se visualicen los apoyos alimentarios colocados en el exterior de las viviendas.*
5. *En los casos en que las familias salgan de su vivienda, no se les entregará el apoyo y se canalizará a otras familias que estén en aislamiento social.*
6. *Durante el proceso de distribución de despensas, se contará con el apoyo del ejército/policías para salvaguardar el orden, en caso de que no se cuenten con las condiciones de seguridad, se cancela la entrega de apoyos en esa zona.*
7. *Si una vez cubiertas las zonas de atención prioritaria, quedan disponibles paquetes alimentarios, éstos deberán ser distribuidos entre familias en condición de vulnerabilidad que habiten fuera de las zonas de atención prioritaria”.*

- Al respecto, el Ente Público presentó las consideraciones siguientes:

a) Informaron que en el punto 5 del numeral 6.4.-Mecanismo para distribución de apoyos, señala que las personas deberán estar en sus casas en aislamiento, y en estos casos no se cumplió con este punto, motivo por el cual el grupo de personas responsables de dichas entregas decidió no entregar en esa Zona, debido al riesgo de que se descontrolara la entrega. Por lo tanto, manifestaron que tomaron como opción realizar lo que establecido en el punto # 7 “*Si una vez cubiertas las zonas de atención prioritaria, quedan disponibles paquetes alimentarios, éstos deberán ser distribuidos entre familias en condición de vulnerabilidad que habiten fuera de las zonas de atención prioritaria*”. De igual manera, informan que dichas entregas se hicieron en acompañamiento con personal de la Secretaría de Contraloría General del Estado, quienes tenían conocimiento también de las Reglas del Programa.

b) Así mismo, manifestaron que en el municipio de Caborca no se entregaron apoyos en las colonias Eleazar Ortiz, Niños Héroes y Nueva Santa Cecilia, toda vez que en dichas colonias las personas salieron de sus casas, y para evitar aglomeraciones, en ese momento las encargados de la distribución junto con el personal de Secretaría de Contraloría General decidieron entregar en las colonias Nueva Creación, Palo Verde y Salomón Quihuis, colonias que no pertenecen a Zona ZAP, pero que de igual manera tiene muchas carencias y los habitantes se encuentran en situación de pobreza vulnerable. De esta manera, informan que se cumplió con la entrega de apoyos destinados a este Municipio.

c) Y finalmente en el municipio de Navojoa, informaron que no se entregaron apoyos en las colonias Beltrones, Ampliación Beltrones y Nueva Creación, ya que en estas colonias las personas salieron de sus casas, y para evitar aglomeraciones, en ese momento las encargados de la distribución junto con el personal de Secretaría de Contraloría General decidieron entregar las despensas en las colonias de la zona rural local: Chivuvu, Tesia, Tetapechi, Tierra Blanca, Rancherías, Camoa, Tres hermanos, Santa Barbara, Etchohuaquila, Guadalupe de Juárez, Pueblo Mayo, Sapomora, Sapochocho, entre otros, cumpliendo con el número de apoyos destinados a ese municipio. Así mismo, informaron que se optó por zona rural, toda vez que autoridades tradicionales habían solicitado al Gobierno del Estado apoyo alimentario para sus comunidades.



Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, y tomando en consideración los argumentos presentados por el Ente Público, se determina que la Observación queda Solventada.

### **Observación Solventada**

8. De la auditoría realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; de la revisión de las Actas Circunstanciadas de Entrega de Apoyo Alimentario de despensas a los beneficiarios del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), observamos que se entregaron despensas en Sectores o Colonias NO programadas de acuerdo a las Reglas de Operación; los sectores o colonias antes referidas, son las siguientes:

| Nº | Álamos / Colonia | Caborca / Colonia | Cd. Obregón / Colonia |
|----|------------------|-------------------|-----------------------|
| 1  | Campana          | Nueva Creación    | Los Pioneros *        |
| 2  | Tacubaya         | Palo Verde        |                       |
| 3  | El Chalatón      | Salomón Quihuis   |                       |
| 4  | Chula Vista      |                   |                       |
| 5  | Barranco         |                   |                       |
| 6  | Norberth         |                   |                       |
| 7  | Ferrocarril      |                   |                       |
| 8  | Ladrillera       |                   |                       |
| 9  | Real de Álamos   |                   |                       |
| 10 | Guayparines      |                   |                       |
| 11 | Mezquital        |                   |                       |
| 12 | Bicentenario     |                   |                       |

\*:- Se realizó "Entrega Especial" de 20 despensas, por parte del Secretario de SEDESON, sin especificar o justificar el motivo.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó la aclaración de la situación observada, proporcionando como solventación copia certificada de las Reglas de Operación 2020 "PESA"; informando que en el punto número 6.4 establece el Mecanismo para la Distribución de Apoyos, para los cual los integrantes de la Red de Distribución desarrollaran las actividades siguientes:

1. Con base a la georreferenciación entregada por SEDESSON, deberán de realizar un recorrido previo por la colonia asignada para conocer las condiciones y ubicar en un censo visual, las viviendas donde se entregarán las despensas.
2. El día de la entrega de los apoyos, una avanzada irá notificando a familias que en la acera o entrada de la vivienda se les dejará una despensa.
3. Posterior al aviso, llegarán los integrantes de la Red de Distribución bajando los paquetes alimentarios del vehículo repartidor en cada vivienda seleccionada.



4. Un integrante de la Red de Distribución tomará fotografías a una muestra de 5 viviendas por colonia, donde se visualicen los apoyos alimentarios colocados en el exterior de las viviendas.
5. En los casos en que las familias salgan de su vivienda, no se les entregará el apoyo y se canalizará a otras familias que estén en aislamiento social.
6. Durante el proceso de distribución de despensas, se contará con el apoyo del ejército/policías para salvaguardar el orden, en caso de que no se cuenten con las condiciones de seguridad, se cancela la entrega de apoyos en esa zona.
7. Si una vez cubiertas las zonas de atención prioritaria, quedan disponibles paquetes alimentarios, éstos deberán ser distribuidos entre familias en condición de vulnerabilidad que habiten fuera de las zonas de atención prioritaria”.

- Al respecto, el Ente Público presentó las consideraciones siguientes:

a) Manifestaron que en el caso de los Municipios de **Álamos y de Caborca**, la georreferenciación de las colonias fue asignada a zonas de atención prioritaria diferentes a las recomendadas por SEDESSON, con base en la recomendación de los responsables y autoridades de los mismos Municipios y tomando en cuenta los sectores de dichos municipios más afectados por ingresos derivados de la pandemia del COVID-19.

b) Así mismo, respecto a las 20 despensas de “Entrega especial” en el municipio de **Cajeme**, informaron que dicha situación obedeció a que cuando la avanzada llegó a la Colonia “Los Pioneros” estaban quedando fuera de la entrega 10 familias de ese sector que por el número de paquetes no alcanzaron a entrar en el primer barrido de la colonia y tomando en cuenta que se habían regresado paquetes de otro sector, se autorizó por parte del Secretario de Desarrollo Social entregar los 20 paquetes considerando lo señalado en el inciso No. 7 del punto 6.4 de las Reglas de Operación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, y tomando en consideración los argumentos presentados por el Ente Público, se determina que la Observación queda Solventada.

### **Observación Solventada**

9. De la auditoría realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; en base a los archivos fotográficos exhibidos por las entregas de despensas realizadas en las 13 localidades incluidas en el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), observamos que se presentan las siguientes inconsistencias en la selección de las familias beneficiadas, (1) no se tomó en consideración los criterios para determinar si la vivienda se encuentra en condiciones precarias; (2) en las localidades de Agua Prieta y Cd. Obregón, se repiten las mismas fotografías de una colonia a otra; (3) en la entrega de Hermosillo 1ra etapa, se incluye fotografías con la imagen de Servidores Públicos (Secretario de SEDESSON).



### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SDS/DG/389 BIS-2020 de fecha 3 de diciembre de 2020 y recibido en ISAF en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó la aclaración de la situación observada, proporcionando como solventación las consideraciones siguientes:

1. En relación a los motivos por los que No se tomó en consideración los criterios para determinar si la vivienda se encuentra en condiciones precarias, el Ente Público manifestó que cumpliendo con lo dispuesto en las Reglas de Operación mismas que contemplan la atención a las familias que se encontraran en zona ZAP (Zonas de Atención Prioritaria), se otorgó el apoyo a las familias que lo requirieron debido a que su fuente de ingreso por el momento como efecto de la pandemia se había visto reducida de manera significativa.

2. Respecto a que en los reportes de las localidades de Agua Prieta y Cd. Obregón, se repiten las mismas fotografías de una colonia a otra; informaron que por error se repitieron las fotos, así como que ya se revisaron los reportes de manera minuciosa para la corrección del error. Así mismo, manifestaron que, con base en la situación observada, se llevó a cabo la revisión de los reportes de los otros municipios para evitar que tuvieran errores.

3. Y en relación a la entrega de Hermosillo 1ra etapa, donde se incluyeron fotografías con la imagen de Servidores Públicos (Secretario de SEDESON), el Sujeto Fiscalizado informó que se instruyó a todo el personal sin distinción de rangos, de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de otras Secretarías para atender y apoyar la entrega de este programa alimentario. De igual manera, manifestaron que se realizó de nuevo una revisión minuciosa tanto de reportes como de Redes Sociales donde aparece el Secretario de Desarrollo Social ayudando a la entrega de apoyos, eliminando esta evidencia.

Al respecto, el Ente Público proporcionó copias certificadas de reportes de distribución de apoyos alimentarios del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), así como copia de las Actas Circunstanciadas de Entrega de Apoyo Alimentario derivado de la Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19 correspondientes a los municipios de Hermosillo, Agua Prieta y Cajeme.

Finalmente, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se obtuvieron resultados satisfactorios, motivo por el cual se determina que la Observación queda Solventada.

### ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.



En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 9 observaciones de las cuales 6 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Es importante señalar que de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), se estableció que debido al contexto de contingencia en la que se implementa el Plan emergente PESA, los apoyos alimentarios debieron ser distribuidos en un período que no excediera el día 15 de mayo de 2020.

Por lo anterior, según la documentación proporcionada, al 15 de mayo de 2020 aún se ubicaban almacenadas en las instalaciones del proveedor, la cantidad de 6,571 cajas que contenían igual número de apoyos alimentarios, acomodadas en 85 tarimas, lo que representa que un 13.1% del total de los apoyos fueron entregados de manera extemporánea; toda vez que la entrega de los mismos se realizaron hasta el día 8 de junio de 2020, según actas de entrega proporcionadas por el sujeto fiscalizado, por lo que se concluye que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento, al objetivo del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria referente a las entregas del apoyo alimentario a los beneficiarios del programa (PESA), en tiempo y forma. Así mismo de las despensas determinadas como sobrantes en Hermosillo y San Luis Río Colorado, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la documentación oficial suficiente que acredite y valide la entrega final de despensas del programa PESA a las familias beneficiadas en esos municipios.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el día 02 de febrero de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre el cumplimiento a los procedimientos establecidos para en la implementación y ejecución del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria para atender la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria-Epidemiológica COVID-19 durante el período de abril a mayo del ejercicio 2020, así como comprobar que el mismo fue ejecutado de conformidad con la normatividad aplicable, y que la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Se fiscalizó el cumplimiento de la aplicación de las reglas de operación Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria del período de abril a mayo de 2020, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar el cumplimiento de la norma arriba citada, referente a la correcta ejecución del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió de manera razonable con las disposiciones legales y normativas aplicables; a excepción de las siguientes situaciones:



- a) No se acreditó el inicio del procedimiento administrativo a las personas responsables de lo observado; (Papelería, documentación oficial e información relativa al programa PESA, sin leyenda establecida en la Ley de Desarrollo Social.)
- b) No se acreditó el inicio del procedimiento administrativo a las personas responsables de lo observado; (En la mayoría de los paquetes de despensas del programa PESA, se incluyó una carta signada por un servidor público, contrario a lo establecido en artículo 43 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.)
- c) No se acreditó mediante documentación oficial, la integración de la entrega final de las despensas determinadas como sobrantes en el proceso de entrega en diferentes localidades, específicamente en las localidades de San Luis Río Colorado y Hermosillo Sonora.

El dictamen del auditor se refiere al otorgamiento de paquetes alimentarios (despensas) mediante el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos.

Finalmente se concluye, que los errores u omisiones detectadas en la entrega de apoyos alimentarios a través del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria durante el periodo de abril a mayo del ejercicio de 2020, en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se determinaron ciertas irregularidades que no tienen tal importancia que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Atentamente:  
El Auditor Mayor.



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.





**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

## **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora**

### **Auditoría Solicitada**

**Número 2020AE0113010002**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**2 . De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; verificamos que la papelería, documentación oficial y la información relativa al Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), contara con la leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social", observando que incumplieron con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y punto 7.1 de las Reglas de Operación 2020 del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; Punto 7.1 de las Reglas de Operación del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Respecto a la papelería utilizada en el proceso del programa, proporcionar evidencia de la corrección de esta misión, previa validación por parte del Órgano Interno de Control.
- b) En caso de no proporcionar evidencia de la atención a lo requerido, proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específico adoptado para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**3 . De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; relativo al proceso de elaboración y entrega de las despensas que comprende el Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), para ser entregadas a las familias beneficiadas, observamos que en cada una de las despensas integradas, se incluye una hoja tamaño carta, que contiene un mensaje dirigido a las Familias Sonorense firmado por un funcionario público; lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en el octavo párrafo que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Por lo que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 134 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 primer párrafo y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7 Fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Respecto a la carta signada por un funcionario público utilizada en el proceso del programa, proporcionar evidencia de la corrección de esta situación, previa validación por parte del Órgano Interno de Control.
- b) En caso de no acreditar ante este Órgano Superior de Fiscalización la atención a lo requerido, proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**6 . De la revisión realizada en tiempo real a la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; a la fecha de la revisión, observamos que en el proceso de entrega de las despensas del Programa Plan Emergente de Seguridad Alimentaria (PESA), se generaron sobrantes de 1,791 despensas no entregadas en diferentes localidades del estado, los cuales no se acreditó mediante documentación oficial, validada por la Secretaría de la Contraloría General o a través del Órgano Interno de Control, la entrega final al beneficiario. La integración de dichos sobrantes se presenta a continuación:**

| N°   | Localidad               | Despensas<br>Sobrantes |
|------|-------------------------|------------------------|
| 1    | Cajeme                  | 254                    |
| 2    | Guaymas                 | 9                      |
| 3    | Hermosillo              | 528                    |
| 4    | San Luis Río Colorado * | 1,000                  |
| Suma |                         | 1,791                  |

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17 fracción II Tercer Párrafo; 25 y 70 fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusula Primera y Tercera del Contrato número 07-1070000100-AD-2020-04 para la Adquisición de 50,000 Despensas, que celebraron por una parte la Secretaría de Desarrollo Social, y por la otra parte el Proveedor Sr. [REDACTED] Punto 6.1 y 6.2 de las Reglas de Operación del Plan Emergente de Seguridad Alimentaria y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- Respecto a la entrega final de los sobrantes de paquetes de las despensas pendientes de entregar al beneficiario final, proporcionar la documentación oficial que acredite la entrega a las familias beneficiadas, debidamente validadas por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado o el Órgano Interno de Control.
- En caso de no acreditar ante este Órgano Superior de Fiscalización la atención a lo requerido, proporcionar evidencia del inicio del procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la medida de Solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones y normatividad vigente, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente:

El Auditor Mayor,



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.